

AUTO No. 01739

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que el señor Álvaro Peláez Arango en calidad de representante legal de la sociedad denominada URBE CAPITAL S.A. identificada con Nit. 860.044.013-5 ubicada en la Carrera 13 No. 89-42 de esta Ciudad, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, mediante escrito radicado 2005ER1764 del 19 de enero de 2005, autorización para la tala de árboles, que se encuentran localizados en el proyecto a ejecutar "RESERVA DEL PINAR" localizado en la Carrera 92 (Vía Suba-Cota) entre Calles 147 A y 149 de esta Ciudad.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Auto No.070 del 21 de enero de 2005, con el cual se inició el trámite administrativo para la autorización de aprovechamiento forestal localizado en el espacio privado ubicado en la Carrera 92 (Vía Suba-Cota) entre Calles 147 A y 149 de esta Ciudad, a favor de URBE CAPITAL S.A.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, mediante Concepto Técnico No. 2292 del 30 de marzo de 2005, evaluó la solicitud presentada por la firma URBE CAPITAL S.A. para valorar técnicamente la vegetación existente en el predio privado ubicado en la Carrera 92 (Vía Suba-Cota) entre Calles 147 A y 149 de esta Ciudad, para el proyecto "RESERVA DEL

AUTO No. 01739

PINAR”, y que de acuerdo con la verificación que se realizó en el terreno, se considera técnicamente viable conceptuar la tala de 220 árboles, debido a que interfieren directamente con el proyecto y que se encuentran en mal estado fitosanitario y la acentuada pudrición que presentan los especímenes arbóreos evaluados y la tala de un seto de 10 metros compuesto por 47 arbolitos de la especie ciprés.

Que mediante Resolución No.969 del 15 de abril de 2005, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, resolvió: *Autorizar al representante legal de URBE CAPITAL S.A. o quien haga sus veces, para efectuar la tala de doscientos veinte (220) árboles debido a que interfieren directamente con el proyecto y se encuentran en mal estado fitosanitario y los cuales generan riesgo para los habitantes del predio debido a la acentuada pudrición que presentan la mayoría de los especímenes evaluados y la tala de un seto de 10 metros compuesto por 47 arbolitos de la especie ciprés con una altura de 1.5 metros y los cuales están numerados y descritos en el concepto técnico DAMA 2292 del 30 de marzo de 2005, el cual hará parte integral de esta Resolución y ubicados en la carrera 92 entre calles 147 A y 149 proyecto denominado "Reserva del Pinar" de esta ciudad.*

Que el Director del Departamento, Diseño y Urbanismo de la sociedad URBE CAPITAL S.A. mediante radicado 2005ER16599 del 13 de mayo de 2005, presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, fotocopia del recibo de consignación del Banco de Occidente No. 6654664 de fecha 11 de mayo de 2005, por valor de siete millones ciento veinte y seis mil novecientos quince pesos con noventa y cinco centavos (\$7.126.915,95) moneda corriente.

Que el Gerente del Departamento Diseño y Urbanismo de la sociedad URBE CAPITAL S.A. presentó mediante radicado No. 2838 del 02 de julio de 2009, recibo de consignación del Banco de Occidente No. 6854665 de fecha 11 de mayo de 2005, por la suma de veintidós millones doscientos diez y ocho mil ciento setenta y ocho pesos con cincuenta centavos (\$22.218.178.50) moneda corriente, por concepto de compensación, evaluación y seguimiento, de acuerdo a lo autorizado en la Resolución No. 969 del 15 de abril de 2005.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del medio Ambiente –DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No.1573 del 22 de agosto de 2005, e informó que realizó visita

AUTO No. 01739

técnica el 27 de julio de 2005, observando que se realizaron las talas autorizadas mediante la Resolución DAMA No. 969 de 2005.

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento – Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico DCA No.18444 del 27 de noviembre de 2008, indicando que se verificó lo autorizado en la Resolución No.969 del 15 de abril de 2005, el tratamiento silvicultural sobre las áreas verdes del Proyecto Conjunto Residencial Reserva del Pinar. En el expediente reposan copias de los recibos de consignación por concepto de pago de compensación, evaluación y seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, establece que el *Ministerio del Medio Ambiente*, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y *las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.*

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. . . ."*

Que el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para *"ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 5º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, dispone: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.*

AUTO No. 01739

Que el artículo 6º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, establece que: *"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario..."*

Que los literales a) y b) del artículo 12 Ibídem, disponen que: *El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:*

- a) *El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto por efecto de las talas o aprovechamiento, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados – IVP – por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.*
- b) *Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA, con cargo a la cuenta presupuestal FONDO DE FINANCIACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Subcuenta – Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.*

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto del análisis del presente Acto Administrativo y efectuado el análisis de la documentación, se determina que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, adelantó el correspondiente trámite ambiental para autorizar el tratamiento silvicultural en espacio privado a la sociedad denominada URBE CAPITAL S.A. dentro del proyecto "Reservas del Pinar" ubicado en la Carrera 92 entre Calles 147 A y 149 de esta Ciudad y a través del Concepto Técnico DCA No.18444 del 27 de noviembre de 2008, informó el cumplimiento de lo autorizado a través de la Resolución No.969 del 15 de abril de 2005, y el pago por concepto de compensación, evaluación y seguimiento efectuado a través del Banco de Occidente No. 6854665 de fecha 11 de mayo de 2005, por la suma de veintidós millones doscientos diez y ocho mil ciento setenta y ocho pesos con cincuenta

AUTO No. 01739

centavos (\$22.218.178.50) moneda corriente. De conformidad con lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-05-147, por cuanto, no hay actuación administrativa a seguir acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas"*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-03-05-147 relacionado con la sociedad denominada URBE CAPITAL S.A. en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

AUTO No. 01739

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de marzo del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C: 41701570	T.P:	CPS: CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/11/2012
-----------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 468 DE 2014	FECHA EJECUCION:	5/02/2014
Gloria Elena Medina Huertas	C.C: 41701570	T.P:	CPS: CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/11/2012

AUTO No. 01739

MYRIAM ELIZABETH HERRERA
RINCON

C.C: 41406579

T.P:

CPS:

FECHA 24/11/2012
EJECUCION:

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia

C.C: 52033404

T.P:

CPS:

FECHA 31/03/2014
EJECUCION: